

ORDENANZA Nº 12425

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Establécese un plan de regularización edilicia para clubes de barrio, destinado a la documentación de todas las edificaciones construidas con anterioridad a la vigencia de la presente.

Art. 2º: Definición. Entiéndese como clubes de barrio aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades.

Art. 3º: El presente plan tendrá una vigencia de doce (12) meses.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir de los treinta (30) días de promulgada la presente. Hasta ese momento, se procederá a la difusión del plan y la coordinación de su etapa ejecutiva con los colegios profesionales con incumbencia en el tema.

Art. 4º: Para gozar de los beneficios del presente plan, será requisito ingresar el legajo de obra completo durante el plazo establecido en el artículo precedente.

Podrán también adherir al presente plan aquellos clubes de barrio que cuenten con los legajos de obras de documentaciones, ingresados con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza.

Art. 5º: Exímase del pago de multas, recargos e intereses que pudieren corresponder por todo acto de regularización de edificaciones que pertenezcan a los clubes de barrio que adhieran al presente plan.

ORDENANZA Nº **12425**

Art. 6º: Condónanse las deudas que posean los clubes de barrio que se adhieran al presente plan, por alguno de los conceptos previstos en el artículo precedente.

Art. 7º: Podrán presentarse a documentar las obras ejecutadas, además de los clubes de barrio que sean titulares de los inmuebles, aquéllos que posean un contrato de alquiler, comodato o permiso de uso u ocupación pacífica por más de diez (10) años.

En estos casos, será válido a los fines del cumplimiento del punto 2.1.7 inciso a. 1) del Reglamento de Edificaciones, en lo que refiere a la firma del propietario, la acreditación de alguna de las situaciones de ocupación mencionadas y la firma del plano de documentación por parte de las autoridades del club de barrio.

Art. 8º: Autorízase a los clubes de barrio, durante la vigencia de la presente, a solicitar permisos de obra en inmuebles sobre los que posean un contrato de alquiler, comodato o permiso de uso u ocupación pacífica por más de diez (10) años, y sean de propiedad estatal.

En estos casos, será válido a los fines del cumplimiento del punto 2.1.7 inciso a. 1) del Reglamento de Edificaciones, en lo que refiere a la firma del propietario, la acreditación de alguna de las situaciones de ocupación mencionadas y la firma del plano por parte de las autoridades del club de barrio.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 05 de octubre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär